

Notifíquese a la sociedad cooperativa interesada haciéndole saber que la misma no pone fin a la vía administrativa, y que contra ella podrá interponer Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura (Resolución de 29 de julio de 2003, D.O.E. núm. 89, del 31 de julio), según lo dispuesto en los artículos 18 de la citada Ley 2/1998, y 107.1º y 114.1º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 115.1 en conexión con el 48.2, ambos de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Practíquese la oportuna anotación registral y notifíquese a la sociedad cooperativa interesada.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Mérida, a 8 de enero de 2004. El Director General de Trabajo. Fdo.: José Luis Villar Rodríguez”.

Mérida, a 29 de marzo de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 30 de marzo de 2004, del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada “Asociación Empresarial de Peluqueros de Badajoz y provincia”. Expte.: 06/684.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (B.O.E. número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 11/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (Boletín Oficial del Estado número 80, del 4) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (Boletín Oficial del Estado número 101, del 28), se hace público:

Que el día 11 de marzo de dos mil cuatro, fueron presentados en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, los Estatutos de la asociación empresarial denominada “Asociación Empresarial de Peluqueros de Badajoz y provincia”, a la que

correspondió el expediente de depósito número 06/684, domiciliada en la Calle Nicolás López de Velasco, número 8.-7º A, de la localidad de Badajoz, cuyos ámbitos territorial y funcional son de Badajoz y su provincia y los empresarios del sector de la peluquería los cuales se relacionan a continuación: Peluquerías, Estilismo y Salones de Belleza.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución de fecha 3 de marzo de 2004, modificada posteriormente con motivo de requerimiento siendo ésta de 22 de marzo de 2004, D. Juan Francisco Cuenda Méndez, con D.N.I.: 8.855.464, y tres afiliados más.

En el expediente obra requerimiento a sus promotores de fecha 17 de marzo de 2004, para la subsanación de deficiencias.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por la citada norma.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la organización referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (1ª planta, Avda. Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 30 de marzo de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 30 de marzo de 2004, del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada “Asociación Empresarial de Peluqueros, Esteticistas y Masajistas de la localidad de Badajoz”. Expte.: 06/685.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (B.O.E. número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de

la Ley 11/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (Boletín Oficial del Estado número 80, del 4) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (Boletín Oficial del Estado número 101, del 28), se hace público:

Que el día 12 de marzo de dos mil cuatro, fueron presentados en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, los Estatutos de la asociación empresarial denominada “Asociación Empresarial de Peluqueros, Esteticistas y Masajistas de la localidad de Badajoz”, a la que correspondió el expediente de depósito número 06/685, domiciliada en la Calle Plaza de los Alféceces, número 2.- Bajo, de la localidad de Badajoz, cuyos ámbitos territorial y funcional son de la localidad de Badajoz y los empresarios del sector de la Peluquería, Estética y Masajes los cuales se relacionan a continuación: Peluquerías, Masajistas, Estilismo, Esteticista, Salones de Masajes y Salones de Belleza.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución de fecha 4 de marzo de 2004, modificada posteriormente con motivo de requerimiento siendo ésta de 22 de marzo de 2004, D. Juan Francisco Cuenda Méndez, con D.N.I.: 8.855.464, y tres afiliados más.

En el expediente obra requerimiento a sus promotores de fecha 17 de marzo de 2004, para la subsanación de deficiencias.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por la citada norma.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la organización referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (1ª planta, Avda. Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 30 de marzo de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 5 de abril de 2004, sobre notificación en Trámite de Audiencia previo a la Resolución de incumplimiento sobre el expediente de concesión de subvención en el tipo de interés a Excavaciones Andrés Hurtado, S.L.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente G-10551 sobre concesión de subvención en el tipo de interés para Financiación de Inversiones, tramitado en esta Dirección General a instancia de Excavaciones Andrés Hurtado, S.L., se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Que revisada la solicitud de cobro presentada por la empresa beneficiaria, se comprueba que hasta el momento no ha justificado la totalidad de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión de la ayuda y en la normativa que regula la concesión de la ayuda.

En consecuencia, se procedería a no liquidar ni abonar la subvención de intereses concedido y a dejar sin efecto la Resolución de Concesión, en virtud de lo establecido en el Decreto 17/1998, de 3 de marzo (Decreto 142/2001, de 2 de octubre) que regula este tipo de ayudas.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que hagan las alegaciones y presente/n los documentos que estime/n pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente de la recepción del presente escrito.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de abril de 2004. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.